

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**



Domingo 4 de Octubre de 1835.

Ntra. Sra. del Rosario y s. Francisco de Asis F.

**ADVERTENCIA,**  
No se admitirá ningún artículo aun cuando sea oficial, que no venga franco de porte.

Se suscribe en esta Capital en su despacho calle de la feria n.º 14 y en la provincia en los puntos siguientes: *Lena*. D. Ramon Fustogueras. *Baena*. D. Jose Fustogueras. *Montilla*. Santaló, Noguera, Colomer y compañía. *Aguilar*. D. Juan Maria Burgos. *Fernan Nuñez*. D. José Jaunquea. *Cabra*. D. Blas Sancho. *Priego*. Farroella Guell y compañía. *Bujalance*. D. Juan Begué. *Montoro*. D. Bruno de Pablo Blanco y sobrino. *Castro*. D. Juan Perez Cubero

**SUSCRICION.**

En la Capital por un mes 9 rs  
tres id. 24  
En la Provincia franco de porte.  
Un mes. . . . . 35  
Tres id. 85

**ARTICULO DE OFICIO.**

Intendencia de la Provincia de Córdoba.

Circular.

El Sr. Contador de Provincia con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.

Consecuente á la Real orden fecha dos de Agosto ultimo trasladada á V.S. por el Sr. Director general de la deuda pública en 8 del mismo inserto que V.S. se sirvió hacerme con la del

15 mi contestacion de 21 y circular que se fijó en el boletin oficial de esta ciudad en 25 del citado mes número 234, por esa Intendencia del mando de V.S., concediendo á los pueblos de la provincia 15 dias fijos para que presentasen en esta Contaduria de mi interino cargo las reclamaciones oportunas con respecto á las cantidades que pudieron haber entregado los Ayuntamientos, corporaciones ó algunos otros particulares, en el tiempo del sistema constitucional de 1820 á 1823, para atenciones militares, previniendo á dichos Ayuntamientos debian dar á citada soberana reso-

lucion toda la publicidad necesaria; y como haya transcurrido ya un mes sin que se me presente ninguna solicitud, relativa al particular que se versa, estoi en el caso de manifestarselo à V. S. à fin de que se digno disponer lo que à bien tenga, para poder cumplimentar con el acierto debido la precitada Real orden."

Y sin embargo de que despues de circulada à la provincia la orden inserta, pudiera y debiera dar por concluido este negocio en vista del silencio que guardan los Ayuntamientos y particulares he resuelto insertar à V. V. la manifestacion de dicha dependencia para que en el caso de no haber dado toda publicidad à la repetida orden lo hagan desde luego, à fin de que en adelante nadie pueda alegar ignorancia.

Dios guarde à VV. muchos. Córdoba 28 de Setiembre de 1835.—P. A. D. S. I.—Antonio Ramirez Arellano.—SS. Justicias y Ayuntamientos de todos los pueblos de la Provincia.

#### AVISO OFICIAL.

En el boletin del 2 del actual, número 273 se anuncia la subasta para el arriendo de diferentes oficios secuestrados por insolvencia de valimiento en esta provincia, y consiguientes al dicho anuncio y con sujecion à él se servirán VV. darle publicidad por medio de edictos dando cuenta à esta Subdelegacion de mi cargo de haberlo asi verificado con expresion del asunto que se versa, para que en el expediente instruido para la dicha subasta, obren los efectos convenientes. Córdoba 3 de Octubre de 1835.—Como Intendente interino.—Antonio Ramirez Arellano. SS. Jueces Justicias de los pueblos de esta Provincia.

#### OTRO,

Fuente-ovejuna 12 Setiembre 1835.

En esta Villa se saca à la subasta la yerba y bellota de la dehesa de

Propios y Arbitrios de la misma que se ha de celebrar el 6 del proximo mes de Octubre.

#### VARIETADES.

*Reflexiones sobre la mudanza de Ministerio y las necesidades actuales de la nacion española.*

La actitud firme é imponente de todas las provincias de la gran nacion española, ha obligado en fin à las personas que componian el Ministerio à abandonar sus sillas, acontecimiento por el que indudablemente debemos regocijarnos, pero como una nacion libre debe distinguirse de un pueblo de esclavos, este cambio material no ha de ser el término de nuestros deseos, ni adormecer nuestra patriótica vigilancia. En las naciones de Oriente, donde la voluntad del despota es la ley del Estado, la caida de un visir se celebra como la caida de un codigo de opresion, pero en donde las leyes deben regir, y los ministros ser meros ejecutores de ellas, la caida de un Ministro depredador es parte minima en comparacion del sostén ó caida de instituciones mancas, indigestas ó trastornadas. Yo juzgo al Sr. Mendizabal dotado de todas las virtudes civicas y adornado de todos los talentos administrativos, y doy por supuesto que entre los compañeros que escoja brillen las mismas cualidades; mas todos ellos al cabo son hombres, y nuestra seguridad debe reposar sobre las bases indestructibles de una buena legislacion en todos sus codigos, fundamental, civil y criminal, y no sobre los debiles fundamentos de las garantias personales, no siendo necesario detenerme à esplayar esta verdad despues de lo infinito que se ha escrito contra los gobiernos absolutos; porque à un Monarca benefico como Marco Aurelio puede suceder un monstruo cual Cómodo, y otro puede empezar como Neron reinando con

equidad, y concluir con la mas espantosa tirania: y pregunto yo ¿Estos argumentos no tienen tanta o mas fuerza contra las garantias ministeriales? á un Ministro bueno ¿no podria suceder otro Ministro malo? y uno que haya empezado gobernando bien ¿no podrá concluir gobernando mal? pues á todos estos males, que son comunes por las miserias humanas á los monarcas y á sus Ministros, debe añadirse en estos ultimos la inestabilidad en sus destinos, teniendonos por desgracia demostrado la esperiencia que á los buenos ministros es á los que con mas prontitud derriban las intrigas del Palacio.

La luz que arroja todo cuanto dejamos espuesto, nos conduce como por la mano á concluir que las provincias de la nacion española y en su nombre las Juntas que las representan, deben felicitar á S. M. la Reina Gobernadora, porque habiendo llegado en fin hasta sus oidos los clamores de esta nacion magnanima, haya condescendido con la primera y mas urgente de sus peticiones, separando de su lado á todas las personas que componian el ultimo Ministerio, pero al mismo tiempo deben instar para que S. M. condescienda cuanto antes con la segunda y mas esencial de dichas peticiones, que es la reunion de Cortes constituyentes, elegidas segun el metodo dispuesto por la constitucion de 1812: sin decaer en lo mas minimo del glorioso entusiasmo con que todos nos hemos pronunciado; y para que los malevolos y pusilanimes poco instruidos no juzguen que esto, y aunque sea util, podria ser ilegal, abran el código de nuestras partidas, y en la ley 5.<sup>a</sup> titulo 13. part. 2.<sup>a</sup> leerán: hay obligacion de decir la verdad al Rey y de abstenerse de adularle, porque la adulacion es una mentira perfida; y en la ley 4.<sup>a</sup> titulo 9.<sup>o</sup> libro 4.<sup>o</sup> de la Novisima Recopilacion, verán que autoriza á todos los españoles á hablar al Rei con entera libertad, sin dejar de hacerlo jamas por temor ú otra consideracion personal.

Solo de esta manera podremos cojer el fruto de nuestro glorioso pronunciamiento, reunidas las Cortes constituyentes, representando por el metodo

indicado á la totalidad de los españoles, ellas y solo ellas echarán los cimientos, levantarán los muros, y coronarán la cupula del edificio de nuestras libertades patrias. Ellas fijarán la estension de la prerrogativa real y de la libertad civil y politica del ciudadano, ellas y solo ellas, podrán resucitar y afirmar el credito de la nacion, garantizandolo con la hipoteca de todos los bienes que á la misma le pertenecen; cuidando al propio tiempo de arreglar la suerte de todos y cualesquier individuo que hayan pertenecido á las estinguidas corporaciones religiosas; corporaciones, que sea dicho de paso, estan ya estinguidas de hecho y de derecho, por el pronunciamiento uniforme en esta parte de la voluntad nacional: y para no detenernos en una enumeracion prolija; de las Cortes debe dimanar la felicidad de la presente y de las futuras generaciones conocida por los representantes del pueblo, únicos que están al alcance de saber las necesidades y los recursos de este.

Instemos pues instemos con ahinco para conseguir esta segunda peticion, pues si descansamos con haber obtenido la primera, es muy posible se fustre la utilidad que esperabamos conseguir de ambas, y que solo quede del glorioso pronunciamiento de 1835 una triste esperiencia mas, que legar á las edades futuras, de que es mas facil conseguir un triunfo que saber sacar fruto de él y de que el entusiasmo popular se suele á veces distraer con los mas frivolos aunque brillantes objetos.

---

*El establecimiento de las Juntas salvó el Estado.*

*La continuacion de ellas arruina la Patria.*

Esta es una verdad en que convienen ya todos los hombres de bien, y que nos costaria poco trabajo demostrar, si creye-

semos que alguien la ponia en duda. Por fortuna Córdoba, entendemos, dará muy pronto una prueba de sus rectas intenciones disolviendo la suya, y uniéndose al Gobierno que de tan buena fé se presta á las reformas, no con palabras como se ha querido suponer, sino con hechos que convencen al que no tiene miras ulteriores fundadas en la escision. Hay quien cree que nombrada la Central no debe disolverse esta de provincia, pero es un error; y sobre todo la voluntad general de Córdoba y su reino estan por la disolucion. ¿Son ò no los organos de sus voluntades? M. E.

*Del Vapor de Cataluña copiamos la siguiente.*

**POESIA.**

**EL JUSTO MEDIO.**

**Letrilla.**

*Vaya! Si está escrito,  
Que libres serémos,  
Hagan lo que quieran.*  
Los del justo-medio.

**Moderadamente**

El Sr. Toreno  
Qaisiera cargarnos  
Moderados hierros....  
Modere en buen hera  
Su sed de dinero,  
Si es que lo permiten  
Los del justo-medio.

En el medio tiene  
La virtud su asiento....

¡Equivoca frase  
De nuestros abuelos!  
Ya no creo baste  
El ser medio bueno.  
Por mas que lo indiquen  
Los del justo-medio.

Medirnos queria  
Un ministro en verso,  
Como si los hombres  
Fuesemos sonetos....  
Politica ballada  
En Saichez barbero  
Con la que nos rijen  
Los del justo-medio.

Si tanto le irritan,  
Tanto, los extremos,  
Cortese las uñas  
El Conde Toreno:  
Sinónimos sean  
Ministro y cangrejo,  
Ya que asi lo ecsijen  
Los del justo-medio.

Que vaya, que busque  
Gállicos esfuerzos  
Para que le ayuden  
Como Cirineos  
A llevar la carga  
De su Ministerio....  
¿Serán vencedores  
Los del justo-medio?

No, no, que es terrible  
El poder del Pueblo,  
Si la Independencia  
Mueve sus aceros....  
*Vaya! Si está escrito,  
Que libres serémos,  
Hagan lo que quieran.*  
Los del justo-medio.

D. A. Rib.

**PERDIDA.**

La de un relox de repeticion, se daràn las gracias y 40 rs. à quien lo devuelva al despacho de este periodico.

*Imprenta de Santaló Canalejas y Compañia.*